



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

DONACION GRATUITA.

De _____

LOS CONYUGES SEÑOR JOSE DE LOS REYES CABALLERO

Otorgada por

FERNANDEZ Y SEÑORA MARIA MARISANTA VERGARA GARCIA.

SEÑOR SANTIAGO DANIEL CABALLERO VERGARA.

A favor de

Cuántia

USD \$17,920.05.

Autorizado por la Notaria

ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

PRIMERO

2014.13.88.04.9.2228

Registro

24

MARZO

No.

2014

Manta, a

de

de



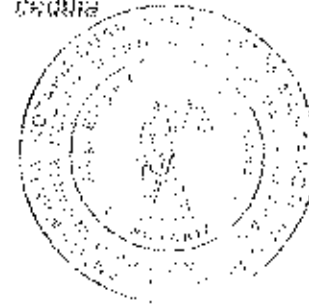
COPIA

CODIGO : 2014.13.0304.P.2228

DONACION GRATUITA : OTORGAN LOS CONYUGES SEÑOR
JOSE DE LOS REYES CABALLERO FERNANDEZ Y SEÑORA MARIA
MARIANITA VERGARA GARCIA; A FAVOR DEL SEÑOR
SANTIAGO DANIEL CABALLERO VERGARA.

CUANTIA : USD \$ 17,920.35

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes, veinticuatro de marzo del año dos mil catorce, ante mí, ABOGADA ELSYE CEDENO MENENDEZ, Notario Pública Cuarta del cantón Manta, comparece por una parte, en calidad de "DONATARIOS", los conyuges señor JOSE DE LOS REYES CABALLERO FERNANDEZ y señora MARIA MARIANITA VERGARA GARCIA, casados entre sí, por sus propios y personales derechos, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía números : uno tres cero uno cinco cuatro siete uno nueve cuatro; y, uno tres cero dos tres cuatro ocho nueve siete quíen dos, respectivamente, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante. Los Donantes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Manta; y, por otra parte, en calidad de "DONATARIO", el señor SANTIAGO DANIEL CABALLERO VERGARA, de estado civil soltero, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula



de ciudadanía número: uno tres uno cero nueve uno cuatro cero cinco cuatro, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura. El Compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de ocupación estudiante, domiciliado en esta ciudad. Advertidos que fueren los comparecientes por mí la Notaría, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de DONACION GRATUITA, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, se pide que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue:

SEÑORA NOTARIA.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de DONACION GRATUITA, al tenor y contenido siguientes: PRIMERA : OTORGANTES.- Intervienen, otorgan y suscriben la presente escritura, por una parte, en calidad de "LOS DONANTES", los cónyuges señor JOSE DE LOS REYES CABALLERO FERNANDEZ y señora MARIA MARIANITA VERGARA GARCIA, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, en calidad de "DONATARIO", el señor SANTIAGO DANIEL CABALLERO VERGARA, por sus propios derechos. SEGUNDA : ANTECEDENTES.- Los Donantes son dueños y propietarios del Condominio denominado CABALLERO, que se encuentra construido sobre el cuerpo de terreno signado con el lote número Uno, de la manzana "E", actual Calle Diez, y Avenida Treinta y uno, de la parroquia y cantón Manta, Provincia de Manabí, el mismo que fuera sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, mediante la Declaratoria otorgada por el señor Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Manta, Ingeniero Jaime Estrada Bonilla, protocolizada en

QMS

la Notaría Cuarta del cantón Manta, el veinticuatro de diciembre del dos mil trece, inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, el trece de febrero del dos mil catorce; y la protocolización de planos se encuentra inscrita el trece de febrero del dos mil catorce.- b) Este Condominio se encuentra construido sobre un lote de terreno que adquirieron los conyugales por compra que lo hicieron el señor Gil Humberto Alava Leor y cónyuge, y el IEBS, según consta de la Escritura Pública de Compraventa, Mutuo Hipotecario y Seguro de Desgravamen, contrato autorizado en la Notaría Segunda del cantón Manta, el cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el diez de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve; Con fecha veintidós de enero del dos mil trece, se encuentra inscrita la cancelación de hipoteca autorizada en la Notaría Quinta del cantón Portoviejo, el veintuno de septiembre del dos mil doce; terreno comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE, Calle nueve, avenida veintinueve en la longitud de diez metros; POR EL SUR, Lote número tres E Lotización Santa María, en la longitud de diez metros; POR EL ESTE, Calle pública en una longitud de veinticinco metros; POR EL OESTE, Lote número Dos E, en la longitud de veinticinco metros. Con una superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS; sobre el que se encuentra construido el Condominio "CABALLERO" y formando parte de éste, se encuentra el DEPARTAMENTO CIENTO TRES, ubicado en la planta baja, compuesta de sala, comedor, cocina, dormitorio principal, baño general, Dormitorio 1. Este departamento presenta las siguientes medidas y linderos: Por arriba, lindera con espacio aéreo; Por abajo, lindera con terreno de la edificación; Por el Norte, lindera con patio de este mismo departamento en 8.00 ml. Por el sur,



lindera con propiedad privada en 8.00 ml. Por el este, lindera con área común de portal en 7.00 ml. Por el oeste, lindera con propiedad privada en 7.00 ml. PATIO DEL DEPARTAMENTO C-103. Por arriba, lindera con espacio aéreo; Por abajo, lindera con terreno de la edificación; Por el Norte, lindera con área común de patio en 8.00 ml. Por el sur, lindera con departamento C-103 en 8.00 ml. Por el este, lindera con área común de portal en 1.20 ml. Por el Oeste, lindera con propiedad privada en 1.20 ml. Este departamento tiene un área neta de 65.63m²; Alícuota 0,224%; Área de terreno 55,90m²; Área común 24,39m²; Área total 90,02m². TERCERA :

DONACION - Con los antecedentes anteriormente expuestos los cónyuges señor JOSE DE LOS REYES CABALLERO FERNANDEZ y señora MARIA MARIANITA VERGARA GARCIA, por sus propios derechos, donan, ceden y transfieren los derechos que le corresponden del DEPARTAMENTO C-103, a favor del señor SANTIAGO DANIEL CABALLERO VERGARA, quien recibe y acepta para sí, el DEPARTAMENTO C - CIENTO TRES, ubicado en el Condominio denominado CABALLERO, que se encuentra construido sobre el cuerpo de terreno signado con el lote número Uno, de la manzana "E", actual Calle Diez, y Avenida Treinta y uno, de la parroquia y cantón Manta, Provincia de Manabí, Departamento ubicado en la planta baja, compuesta de sala, comedor, cocina, dormitorio principal, baño general, Dormitorio 1. Este departamento presenta las siguientes medidas y linderos : Por arriba, lindera con espacio aéreo; Por abajo, lindera con terreno de la edificación; Por el Norte, lindera con patio de este mismo departamento en 8.00 ml. Por el sur, lindera con propiedad privada en 8.00 ml. Por el este, lindera con área común de portal en 7.00 ml. Por el oeste, lindera con propiedad privada en 7.00 ml. PATIO DEL

9/10

DEPARTAMENTO C-103. Por arriba, lindera con espacio aéreo; Por abajo, lindera con terreno de la edificación; Por el Norte, lindera con área común de patio en 8.00 ml. Por el sur, lindera con departamento C-103 en 8.00 ml. Por el este, lindera con área común de portal en 1.20 ml. Por el Oeste, lindera con propiedad privada en 1.20 ml. Este departamento tiene un área neta de 66.63m², Alícuota 0,224%, Área de terreno 66.90m², Área común 24.39m², Área total 90,02m² CUARTA : AVALUO Y CUANTIA.

El Avalúo comercial impuesto por el Departamento de Avalúos y Catastros del GAD - MANTA, es de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE DOLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR, y por su naturaleza es de Cuantía Indeterminada. QUINTA : CLAUSULA ESPECIAL. El señor SANTIAGO DANIEL CABALLERO VERGARA,

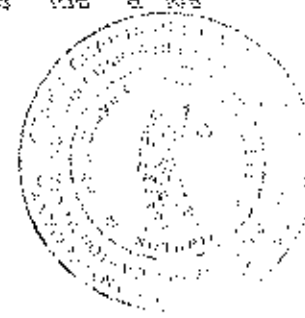
manifiesta su agradecimiento por la donación que realiza los hoy donantes. SEXTA : AUTORIZACION. - Los Donantes tasultan y autorizan

al Beneficiario para solicitar la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón MANTA. LAS DE ESTILO : -

Usted Señora Notaria, se servirá incluir las demás cláusulas que fueren necesarias para la perfecta validez de este instrumento como es la voluntad de sus otorgantes. Hasta aquí la minuta

que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los otorgantes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la ABOGADA MARJORIE SANCHEZ MOLINA.

Matrícula número: 2.999 del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial, y, leída que los fue a los



comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria de todo cuanto. DOY FE. 9

JOSE DE LOS REYES CABALLERO FERNANDEZ

C.C.No. 130154719-4

MARIA MARIANITA VERGARA GARCIA

C.C.No. 130234297-2

SANTIAGO DANIEL CABALLERO VERGARA

C.C.No. 131091465-4

LA NOTARIA.



Conform

Fecha

Parroq

Tipo d

Cód.C

LINDER

DEP

sobre

y Ave

planta

dormi

linder

Linde

propi

Por e

C-10

edific

con d

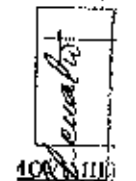
ml. P

Area

m2. /

E N

RESUMEN



REG





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

44890



Conforme a la solicitud Número: 95957, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 44890

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 21 de febrero de 2014

Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

DEPARTAMENTO C-103 del Condominio denominado CABALLERO, construido sobre el cuerpo de terreno signado con el numero uno de la manzana E, actual calle Diez y Avenida Treinta y uno de la Parroquia y canton Manta. Departamento ubicado en la planta baja, compuesta de sala, comedor, cocina, dormitorio principal, baño general, dormitorio 1. Este departamento presenta las siguientes medidas y linderos. Por arriba: lindera con espacio aereo. Por abajo: lindera con terreno de la edificacion. Por el Norte: Lindera con patio de este mismo departamento en 8.00 ml. Por el sur, lindera con propiedad privada en 8.00 ml. Por el este: lindera con area comun de portal en 7.00ml. Por el oeste: lindera con propiedad privada en 7.00ml. PATIO DEL DEPARTAMENTO C-103. Por arriba: lindera con espacio aereo, Por abajo: lindera con terreno de la edificacion. Por el Norte: lindera con area comun de patio en 8.00 ml. Por el sur: lindera con departamento C-103 en 8.00 ml. Por el este: lindera con area comun de portal en 1.20 ml. Por el Oeste: lindera con propiedad rpivada en 1.20 ml. Este departamento tiene un Area Neta de 65,63m2. Aliquota 0,224%. Area de terreno 55,90m2. Area comun 24,39 m2. Area total: 90,02 m2. SOLVENCIA, EL DEPARTAMENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Hipotecas y Gravámenes	Compraventa e Hipoteca	161 10/09/1979	409
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	4 13/02/2014	71
Planes	Planes	10 13/02/2014	290

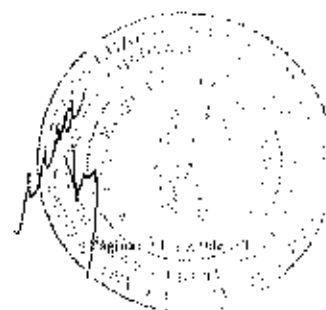
MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES



Certificación impresa por: L-ur

Ficha Registral: 44890



1 / 1 Compraventa e Hipoteca

Inscrito el: lunes, 10 de septiembre de 1979

Tomo: 1 Folio Inicial: 409 - Folio Final: 412

Número de Inscripción: 161 Número de Repertorio: 1.633

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 04 de septiembre de 1979

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRVENTA DE MUTUO HIPOTECARIO Y SEGURO DE DESGRAVAMEN

El Sr. Rodrigo Cárdenas Ruiz, en su calidad de Mandatario del Sr. Dr. Enrique Gallegos Arends Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y del Sr. Manuel Acosta Tobar en representación del Departamento de Seguro de Desgravamen

El lote de terreno Uno, manzana "E", Avenida veintinueve, parroquia Manta del cantón Manta. La superficie total de este inmueble es de Doscientos metros cuadrados. Escritura de compraventa y Mutuo Hipotecario a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, archivado en el registro de hipotecas. ACTUALMENTE LA HIPOTECA SE ENCUENTRA EN TOTAL VIGENCIA. Con fecha Enero 22 del 2013, bajo el N.º 94, se encuentra inscrita la Cancelación de Hipoteca autorizada en la Notaría Quinta del Cantón Portoviejo, el 21 de Septiembre del 2012.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario-Acreedor	80-000000000352	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social		Manta
Comprador	80-0000000030873	Caballero Fernandez Jose de Los Reyes	Casado	Manta
Comprador	80-0000000034730	Vergara Garcia Maria Mariana	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000034728	Alava Looz Gil Humberto	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000034729	Castillo Rosa Noemi	Casado	Manta

2 / 1 Propiedad Horizontal

Inscrito el: jueves, 13 de febrero de 2014

Tomo: 1 Folio Inicial: 71 - Folio Final: 107

Número de Inscripción: 4 Número de Repertorio: 1.557

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 24 de diciembre de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL del Condominio denominado "Caballero", construido sobre el cuerpo de terreno signado con el numero uno de la manzana E, actual calle diez y avenida treinta y uno del Barrio Santa Martha de la parroquia y cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000030873	Caballero Fernandez Jose de Los Reyes	Casado	Manta
Propietario	80-0000000034709	Vergara Garcia Maria Marianita	Casado	Manta

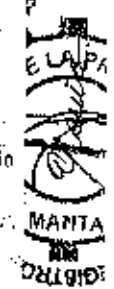
c.- Esta Inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	161	10-sep-1979	409	412

Certificación impresa por: Lmar

Fecha Registral: 40890

Página: 2 de 3



Plan
Insc
Tot
Nón
Ofic
Non
Fecl
Escr
Fecl
A- C
f
b- A
c- E
TOT
Lib.
Plan
Prop
Lo
Cual
Emit
A pel
Elabo

ABUCA M...

1 MEN
eral del
ento de
n
ie total
d o s
vado en
n fecha
Quinta
1 1 2

Plano

Inscrito el: jueves, 13 de febrero de 2014
Tomo: 1 Folio Inicial: 290 - Folio Final: 291
Número de Inscripción: 10 Número de Repertorio: 1.558
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 24 de diciembre de 2013
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:
PLANOS del Condominio denominado "Caballero", construido sobre el cuerpo de terreno signado con el número uno de la manzana E, acrost calle diez y avenida treinta y uno del Barrio Santa Martha de la parroquia y cantón

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0100000030873	Caballero Fernandez Jose de Los Reyes	Casado	Manta
Propietario	80-0100000034709	Vergara Garcia Maria Mariatilla	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	4	13-feb-2014	71	107

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Domicilio
Manta
Manta
Manta
Manta
Manta

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1	Hipotecas y Gravámenes	1
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitted a las: 15:56:11 del viernes, 21 de febrero de 2014

A petición de: Santiago Caballero
Elaborado por: Laura Carmen Tigua Pinay
130635712-8



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



alero",
la treinta
nta.

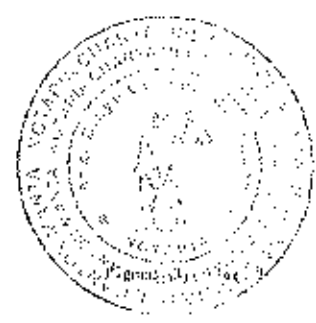
Domicilio
Manta
Manta



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Certificación impresa por: Looi

Ficha Registrada: 44590



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CIUDADANÍA
CABALLERO VERGARA
SANTIAGO DANIEL
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABÍ
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1983-08-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

131091405-4

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APellidos y Nombres del Padre
CABALLERO F. JOSE DE LOS R.
APellidos y Nombres de la Madre
VERGARA GARCIA MARIA MARILYN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2011-03-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-19

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

015
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015-0122
NÚMERO DE CERTIFICADO
CABALLERO VERGARA SANTIAGO DANIEL

MANABÍ
PROVINCIA
MANABÍ
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARSO
PARACURIA
ZONA

Guillermo Rodríguez
PRESIDENTE DE LA JUNTA

E
M
a
i
N
p
R
G
y
d
m
m
tr
O
C
E
q
e
a
C
P
E
n
p

Ypato
Rta. Elva Celso Méndez

K
16
NOV

NOTARIA CUARTA-MANTA DECLARACION DE VOLUNTAD



En la ciudad de Manta, cabecera cantonal del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, a los diecisiete días del mes de Marzo del año dos mil catorce, ante mi **ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparece a la celebración de la presente **DECLARACION DE VOLUNTAD**, los cónyuges señor **JOSE DE LOS REYES CABALLERO FERNANDEZ Y MARIA MARIANITA VERGARA GARCIA**, portadores de sus cédulas de ciudadanía números 130154719-4, y 130234897-2, respectivamente, capaces de contratar y obligarse como en derecho se requiere para esta clase de actos, y sin presión de ninguna naturaleza, libre y voluntariamente, proceden a rendir la siguiente manifestación: "Que nuestras generales de ley son como quedan indicadas anteriormente y declaramos que somos propietarios de un Departamento signado como Dpto. C-103, + PATIO (PB), en el CONDOMINIO "CABALLERO", ubicado en la calle 10 y avenida 31 del Barrio Santa Martha, de la Parroquia y canton Manta, declaramos además que este condominio no cuenta con administrador por lo que no se puede extender los Certificados de Expensas correspondientes, por lo que eximimos de toda responsabilidad al señor NOTARIO Y REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI, por el pago de alicuotas, expensas, y, gastos administrativos del condominio.- Es todo cuanto podemos declarar en honor a la verdad".- Leída que le fue su declaración se ratifica en ella estampando su firma y rubrica al pie del presente documento, en unidad de acto con la señora Notaria que da fe.-

Gadio
Abg. Elyse Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta, Ecuador

JOSE CABALLERO FERNANDEZ
C.C.N.- 130154719-4

MARIA M. VERGARA GARCIA
C.C.N.- 130234897-2



Elyse Cedeño Menéndez
Abg. Elyse Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta, Ecuador

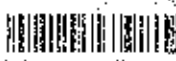


ALVAREZ
OTARA OREGON

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO



CÉDULA 130154719-4
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
CABALLERO FERNANDEZ
JOSE DE LOS REYES
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
TARQUI
FECHA DE NACIMIENTO 1951-12-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA MARIANITA
VERGARA GARCIA



INSTRUCCION
SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION
LICENCIADO/A
APellidos y Nombres del Padre
CABALLERO SALOMON
APellidos y Nombres de la Madre
FERNANDEZ SOLEDAD
LUGAR Y FECHA DE EMISION
PORTOVIEJO
2012-05-12
FECHA DE EXPIRACION
2022-05-12



[Signature]
Firma del Registrador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



015 ELECIONES ORDINARIAS 27-FEB-2011
015-0119 1301547194
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CABALLERO FERNANDEZ JOSE DE LOS
REYES
MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
CIRCUNSCRIPCION 2
TARQUI
PARROQUIA 1
ZONA
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CIUDADANÍA 130234897-2
VERGARA GARCIA MARIA MARIANITA
J. GARCIA MARIANITA
MANABI
BOLIVAR
CALCETA
FECHA DE NACIMIENTO 1964-11-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
JOSE DEL ROS
CABALLERO FERNANDEZ



INSTALACIÓN SUPERIOR
VERGARA, SANTIAGO
VERGARA, SANTIAGO
GARCIA CARLOTA
MANTAY FECHA DE NACIMIENTO
MANTA
2011-10-24
FECHA DE EMISIÓN
2021-10-24



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

104

104 - 0200

1302348972

NÚMERO DE CERTIFICADO
VERGARA GARCIA MARIA MARIANITA

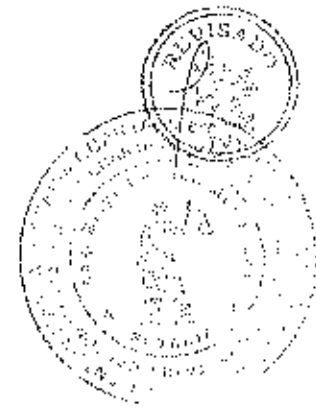
MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
MANTA
PARROQUIA

1
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Quiéle
Jefe, Eliseo Cordero Sotomayor
Notaría Pública
Manta - Ecuador





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0062912

Nº

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a JOSE DE LOS REYES CABALLERO FERNANDEZ / MARIA MARIANITA VERGARA GARCIA
ubicada CONDOMINIO CABALLERO OPTO. C-103 + PATIO (PB)
cuyo AVAUJO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$17920.35 DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE 35/CENTAVOS
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE DONACION A LEGITIMARIOS.

RCANARTE

Manta, de 27 FEBRERO del 2014

Director Financiero Municipal





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0110808

No. Certificación: 110808

ADO

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 26 de febrero de 2014

No. Electrónico: 26044

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-10-10-09-003

Ubicado en: CONDOMINIO CABALLERO DPTO. C-103+PATIO (PB)

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 65,63 M2

Área Comunal: 24,3900 M2

Área Terreno: 55,9000 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1301547194

JOSE DE LOS REYES CABALLERO FERNANDEZ

1302348972

MARIA MARIANITA VERGARA GARCIA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	2459,60
CONSTRUCCIÓN:	15460,75
	17920,35

Son: DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, en el período de vigencia 2014-2015".

[Firma]
Arq. Daniel R. Soria

Director de Avalúos, Catastros y Registros

[Firma]
Abg. Eusebio Cordero Hernández
Notario Público
Manta - Ecuador

Impreso por: MARIS REYES 26/02/2014 09:19:38





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25



Nº 0090383

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de CABALLERO FERNANDEZ JOSE DE LOS REYES.
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 18 de Febrero de 2014

VÁLIDO PARA LA CLAVE
1101009003 CONDOMINIO CABALLERO DPTO. C-103+PATIO (PB)
Manta, diez y ocho de Febrero del dos mil catorce

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
PABLO MEDINA GARCIA
TESORERÍA MUNICIPAL





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

102

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

0044971

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

AL:

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

RUC: CABALLERO FERNANDEZ JOSE DE LOS REYES
NOMBRES:
ZONA SOCIAL: CALLE 10 S/N
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE BATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

GO: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 18/02/2014 11:30:23

ÁREA DE SELLO



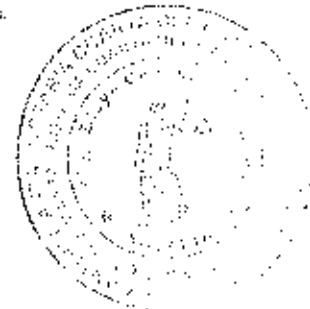
DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Lunes, 19 de mayo de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CUERPO

ESTE COMPROBANTE NO TIENE VALOR SIN EL REGISTRO DE PAGO

Alm. Elvira Caballero Anchundia
Alm. Elvira Caballero Anchundia
Notaría Pública General
Manta - Manabí



REGLAMENTO INTERNO
PROPIEDAD HORIZONTAL

CONDOMINIO
'CABALLERO'



Arq. Adil Cedeño A.
Febrero 2013

Arq. Adil Cedeño A.
Cantón Santa Rita, Ecuador
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



REGLAMENTO INTERNO DEL CONDOMINIO "CABALLERO"

CAPÍTULO 1

DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- El Condominio "CABALLERO" se ha procedido a someterlo bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho condominio, así como su administración, uso, conservación y reparación.

Art. 2.- El Condominio "CABALLERO" se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario, como lo son las viviendas, y, son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y el presente reglamento interno.

CAPÍTULO 2

DEL CONDOMINIO

Art. 3.- El Condominio denominado "CABALLERO", se encuentra ubicado en el sector del Barrio Santa Martha calle 10 avenida 31 y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

Se compone de 3 Departamentos, correspondiente a los Departamentos A-101, B102 y C-103.

Art. 4.- En los planos del Condominio, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del Condominio, distribución de las viviendas en que está dividido y las especificaciones de los espacios de circulación, estacionamientos, recreación, instalaciones y demás bienes comunes del Condominio.

Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento, el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, sus relaciones y sus derechos.



CAPITULO 3

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Las viviendas son bienes de dominio exclusivo, singular e indivisible de sus respectivos propietarios. Esta incluido en este dominio el interior de las paredes medianeras, hasta la mitad del espesor. Son paredes medianeras las que separan una vivienda de otra de distinto dueño y las que separan una vivienda de los espacios de circulación. Las paredes que delimitan las viviendas con el exterior son de propiedad exclusiva, incluyendo la fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

La puerta principal de entrada al condominio, la calle, las veredas, el parque, los estacionamientos y el cerramiento perimetral de todo el condominio, son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

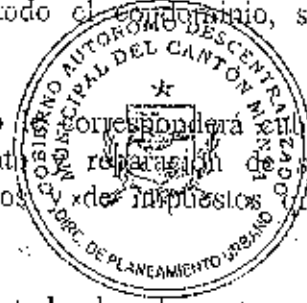
Art. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le correspondará cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento, reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios e impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes todos los elementos y partes del condominio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptible de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tienen un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Art. 8.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del edificio y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

Art. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento. Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable.

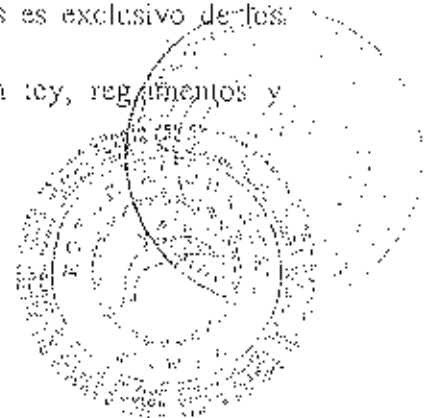
Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o el general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del edificio.



Art. 10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios.

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley y este reglamento.
 - b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del condominio o en la proporción que les corresponda, usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria impuesta por la ley y este reglamento.
 - c) Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de las demás atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado.
 - d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que esta le confiera.
 - e) Permitir al administrador la inspección de sus viviendas en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuando este lo considere necesario.
 - f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por mas de dos días, quedara en cargada de la custodia de las llaves de la vivienda a fin de que actué en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia.
 - g) Introducir cláusulas especial en los contratos de arrendamiento, limitación de dominio, comodato, a rendamiento o anticresis, que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de los cuales el arrendatario o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios.
 - h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del condominio y mejoras de los bienes comunes de acuerdo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alcuentos. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobrara los intereses máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
 - i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de alguna parte del condominio. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea.
- El derecho de acceso y uso del interior de las viviendas es exclusivo de los copropietarios de los mismos.
- Además derechos y obligaciones establecidas por la ley, reglamentos y ordenanzas.

Glauce
Notaria Pública Cuernavaca
México



CAPITULO 4

DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES

Art. 11.- TABLA DE ALÍCUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del condominio, se fijaran de acuerdo a la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada vivienda representa porcentualmente con relación al condominio.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervenientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomaran como indicadores al aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como en el caso de la devaluación monetaria o aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

DEPARTAMENTO A-101.	24.70
DEPARTAMENTO B-102.	52.90
DEPARTAMENTO C-103	22.40
TOTAL	100,00



CAPITULO 5 DE LAS SANCIONES

Art. 12.- Esta prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del condominio.

- Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aun a título de mejora, los bienes comunes del condominio.
- Modificar las distribuciones de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita o expresa del administrador del condominio, quien a su vez deberá contratar un ingeniero Consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles.
- Hacer uso abusivo de su vivienda contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del condominio.
- Establecer en las viviendas lo siguiente: depósitos, bodegas, almacenes, pensiones, talleres, fabricas, restaurantes, bares, clubes, centros sociales, peluquerías, salones de belleza, aulas de educación, centros de conferencias,



centro de salud, laboratorios, dependencias de la administración pública, semipública o privada, centros de medicina infantil o de enfermedades infecciosas, efectuar reuniones de obreros en los bienes comunales del condominio, y el general desarrollar actividades distintas del destino natural de las mismas.

- f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
 - g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o mal olientes.
 - h) Mantener abiertas las puertas que comunican sus viviendas con los espacios de circulación y utilizar estos como sala de espera.
 - i) Introducir y mantener animales domésticos que ha juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
 - j) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los bienes comunes del edificio. No se podrá colocar ningún letrero decorativo con el nombre del usuario en la puerta de entrada a tal unidad de vivienda. Únicamente constará en dicha puerta el número identificatorio de la misma, el cual será de caracteres uniformes instalados por el administrador del condominio.
 - k) Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito de cada vivienda.
 - l) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en la fachadas de las viviendas, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.
 - m) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del condominio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
 - n) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos, resoluciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que este sometido el condominio.
 - o) Colgar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa alguna en las ventanas, balcones o bienes comunes, ni sacar polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores de la vivienda.
 - p) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto, y en todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.
 - q) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecto contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
- El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce una de las viviendas por otro título legal, será solidariamente responsable con sus habitantes domésticos, visitantes o terceros que tengan relación con el titular de la vivienda, en caso en que infrinjan la ley de propiedad horizontal, el reglamento y el presente reglamento interno.
- Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones determinadas en el literal h) del Art. 10 de este reglamento.

Porace
Abg. Elvira Cárdenas Méndez

CAPITULO 6 DE LAS SANCIONES

Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan.

- a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
- b) Imposición de multa de hasta un SMVU.
- c) Los que infrigieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.
- d) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del condominio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de estos, por la asamblea general de copropietarios.
- e) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento, sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- f) Publicar periódicamente la nomina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

Art. 14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionara los copropietarios o al condominio y podrá ser destituido por la asamblea, en lo que sea de su competencia.

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o alas ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión.

Dicha impugnación solo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciera al propietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

A.
co

A.
es
o
co
as

A.
vo
ad

A.
ve
ex
o
el
co
cu
da
La
a
ra

A.
co
cu

A.
po
co
est
inc
po
ne
pi

A.
co.
rej
dir



CAPITULO 7 DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 16.- Son órganos de la administración del condominio. La asamblea de copropietarios, el Directorio, e Administrador.

Art. 17.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del condominio así como las relaciones de los condueños, aunque no concurren a las asambleas o voten en contra.

Art. 18.- La asamblea estará presidida por el Director, y a falta de este, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

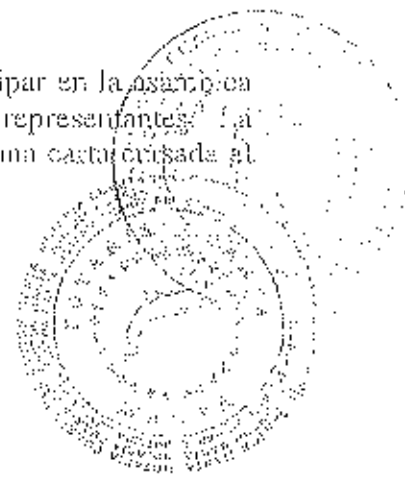
Art. 19.- SESIONES.- La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los últimos días del mes de enero y julio de cada año calendario y, extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario el director, lo solicite el administrador, o por lo menos tres copropietarios. La asamblea en cualquier caso, será convocada por el director y cuando este no lo hiciere por petición del administrador o de los tres o mas copropietarios dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a asamblea lo harán cualquiera de estos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla.

Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deberá celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.

Art. 20.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

Art. 21.- QUÓRUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea será integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51 % de las alieutas del condominio. Si no hubiera dicho quórum a la hora fijada para que instale la asamblea, esta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones validas, una hora después, de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alieutas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite el quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescribe este reglamento.

Art. 22.- REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta otorgada al director, la que se adjuntará al acta de la respectiva sesión.



Art. 23.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 24.- DERECHO DE VOTO.- Cada propietario tiene derecho a votar en proporción a su porcentaje (alcuota) sobre los bienes comunes del condominio.

Art. 25.- VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50 %, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada propietario tendrá derecho al voto en proporción a su alcuota.

Art. 26.- Se requerirá del 51 % del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumento de edificación, cambios arquitectónicos a las fachadas y reverter decisiones de la asamblea.

Art. 27.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del condominio y fijar la remuneración de este último.
- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 26. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumento de los bienes comunes y en sus viviendas cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del condominio.
- h) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando este termine su periodo.
- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que este determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del edificio.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando estas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del condominio.

Las
a fin
que
en c
la re

Art.
respi
dere

Art.
asan

Art.
los c
temp
desig
respe

Art.
a
b
c

Art.
este
copre

Art.
por
del
copre

Art.
a



Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 8 DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO.

Art. 28.- El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Art. 29.- DEL DIRECTORIO.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, duraran un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 30.- Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del edificio y los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal, todos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 31.- Son atribuciones del director:

- Convocar y presidir las reuniones de la asamblea general de copropietarios.
- Assumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de este hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por esta.

Art. 32.- Son funciones de los vocales: Contribuir con el director en las funciones de este y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

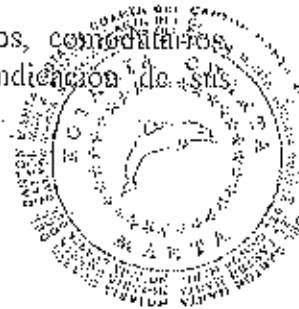
Art. 33.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador del condominio será elegido por la asamblea general para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por periodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser propietario del edificio.

Art. 34.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- Alberar la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del condominio "CABALLERO" en cuanto se relacione al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades para las cuales los

mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el código de Procedimiento Civil.

- b) Administrar los bienes comunes del condominio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de estos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que esta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario.
- e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorios y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de mas de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados de los bienes comunes del condominio a costa del copropietario o usuario causante o responsable de estos.
- h) Solicitar al juez, la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresara a los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del condominio, hasta los montos señalados por la asamblea.
- j) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.
- k) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y pagar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- l) Conservar en orden los títulos del condominio, poderes y comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el edificio.
- m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el condominio "CABALLERO", así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formaran la documentación oficial del condominio. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.
- o) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del condominio.
- p) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores, anticreticos y usuarios del condominio, con indicación de sus respectivas cuotas de derecho, bienes exclusivos y demás datos.



36
115

125



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL
CANTÓN MANTA



No. 1750-SM-(E)-PGL
Manta, 03 de octubre de 2013

2920-623
Calle 10 h.
Comunidad B

Señores
JOSE DE LOS REYES CABALLERO FERNANDEZ
MARIA MARIANA VERGARA GARCIA
Ciudad

De mi consideración:

Para los fines consiguientes, anexo original de la Resolución Administrativa No. 027-ALC-M-JEB, de fecha 03 de octubre de 2013, emitida por el Ing. Jaime Estrada Bonilla, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, mediante la cual incorpora la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Condominio "CABALLERO", de propiedad de los cónyuges JOSE DE LOS REYES CABALLERO FERNANDEZ y MARIA MARIANA VERGARA GARCIA; ubicado en la Calle 10 y Avenida 31 del Barrio Santa Martha de la Parroquia y Cantón Manta, con clave catastral No. 1101009000.

Sin otro particular, suscribo.

Atentamente,

Patricia González López

SECRETARIA MUNICIPAL (S)



Johanna
Trámite No. 2813



sección: Calle 9 y Av. 4
fonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
2611 714
lla: 13-05-4832

e Cal
13-05-4832



RESOLUCION No. 027-ALC-M-JEB-2013
PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONDOMINIO "CABALLERO"
ADMINISTRACION ENO JAIME ESTRADA BONILLA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su Artículo 225 señala: "Que el sector público comprende: ... 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, la Constitución de la República en el artículo 226 establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectiva el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, la Constitución de la República en el artículo 264 contempla que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otra que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

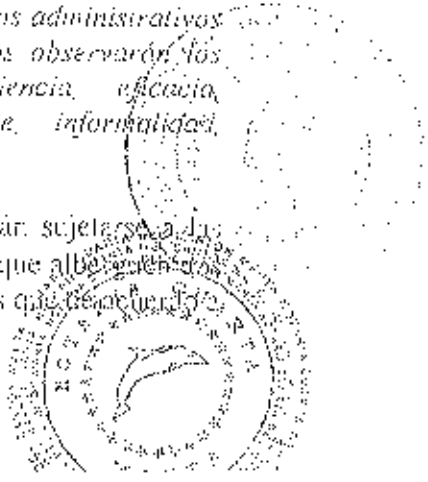
Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, señala: Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: ... b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, f) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo."

Que, el artículo 367 del COOTAD, señala: "Los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o prescripción. Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad";

Que, el artículo 382 del COOTAD, expresa: "Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, mediación, buena fe y confianza legítima";

Que, el artículo 11.42 del Reglamento Urbano, expresa: Podrán sujetarse a las normas de Régimen de Propiedad Horizontal las edificaciones que alberguen en sus unidades de vivienda oficinas y comercios u otros bienes que se actúen;

El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica



la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento sean independientes y puedan ser enajenados individualmente;

Que, la señora Mariana Vergara, ingresa solicitud al despacho de la Alcaldía, el 08 de abril de 2013, asignándosele el trámite No. 2813, requiriendo la autorización al régimen de propiedad horizontal del Condominio "CABALLERO", ubicado en la Calle 10 y Avenida 31 del Barrio Santa Martha de la Parroquia y Cantón Manta, con clave catastral No. 1101009000.

Que, mediante Oficio No. 1028-DPUM-JCV/P.H. No. 024, de fecha 19 de septiembre de 2013, la Directora de Planeamiento Urbano, Arq. Janeth Cedeño Villavicencio, remite al señor Alcalde, el informe presentado por el Arq. Franklin Holguín Briones, Técnico de la Dirección de Planeamiento Urbano, el cual señala lo siguiente:

Que, los cónyuges JOSE DE LOS REYES CABALLERO FERNANDEZ y MARIA MARIANA VERGARA GARCIA son propietarios de un bien inmueble de 200,00m2, ubicado en la Calle 10 y Avenida 31 del Barrio Santa Martha de la parroquia y cantón Manta, con Clave Catastral No. 1101009000, adquirido mediante escritura inscrita el 10 de septiembre de 1979 y autorizada por la Notaría Segunda del cantón Manta el 04 de septiembre de 1979; sobre el cual se ha construido el Condominio "CABALLERO", el mismo, según consta en el Certificado actual emitido por el Registrador de la Propiedad, el citado predio no posee gravamen de ninguna naturaleza y se encuentra en cumplimiento con el tributo anual de predios urbanos.

Que, el Condominio "CABALLERO", se encuentra construido de acuerdo a lo especificado en el estudio presentado y tiene las siguientes características en su distribución: DEPARTAMENTO A-101: Ubicado en la Planta Baja; DEPARTAMENTO C-103: Ubicado en la Planta Baja; PATIO C-103: Perteneciente al departamento C-103; ACCESO B-102: Perteneciente al departamento B-102; DEPARTAMENTO B-102: Ubicado en la Planta Alta; TERRAZA B-102: Perteneciente al departamento B-102. Ubicado en la Calle 10 y Avenida 31 del Barrio Santa Martha de la Parroquia y Cantón Manta, con clave catastral No. 1101009000.

Que, la Dirección de Planeamiento Urbano, mediante informe No. 1028-DPUM-JCV/P.H. No. 024, de septiembre 19 de 2013, suscrita por la Arq. Janeth Cedeño Villavicencio, Directora de Planeamiento Urbano, indica que es procedente aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Condominio "CABALLERO", de propiedad de los cónyuges JOSE DE LOS REYES CABALLERO FERNANDEZ y MARIA MARIANA VERGARA GARCIA, ubicado en la Calle 10 y Avenida 31 del Barrio Santa Martha de la Parroquia y Cantón Manta, con clave catastral No. 1101009000; y, basados en disposiciones constitucionales y legales estipuladas en la presente resolución; y

ecceión: Calle 9 y Av. 4
éfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 555
e 2611 714
sila: 15-05-4832
mail: gadme@manta.gob.ec
hsite: www.manta.gob.ec





Pág. 3.- Resolución No. 037- LC-H JER-2013 PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONDOMINIO "CALLEJÓN"

En uso de las atribuciones legales conferidas;

RESOLVE:

1. Aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Condominio "CABALLERO", de propiedad de los cónyuges JOSE D.O. LOS REYES CABALLERO FERNANDEZ y MARIA MARIANA VERGARA GARCIA; ubicado en la Calle 10 y Avenida 31 del Barrio Santa Martha de la Parroquia y Cantón Manta, con clave catastral No. 101009006
2. Que, las Direcciones de Planeamiento Urbano y Avalúos, Catastros y Registros den cumplimiento a la presente resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte este acto administrativo;
3. Notifíquese con esta resolución a la parte interesada.

Dada y firmado en el Despacho de la Alcaldia de Manta, a los tres días del mes de octubre del año dos mil trece.

ALCALDE GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



Journal of
Transport N.Y. 2815

U. diversicola
 1899. 1899 (1899) 1899
 1899. 1899 (1899) 1899

Die 5. Aufl. ist neu bearbeitet.
 D 71/2011 079/2611 558

www.ambugol.com



ACTA NOTARIAL DE DECLARACION JURAMENTADA DE INSINUACION
PARA DONACION DE TRES DEPARTAMENTOS DEL CONDOMINIO
"CABALLERO", DE PROPIEDAD DE LOS CONYUGES SEÑOR JOSE DE
LOS REYES CABALLERO FERNANDEZ Y SEÑORA MARIA MARIANITA
VERGARA GARCIA.

EN LA CIUDAD DE SAN PABLO DE MANTA, CADECIERA DEL CANTON
MANTA, PROVINCIA DE MANABI, REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA
LUNES, VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ABOGADA ELSYE
CEDENO ALLENDEZ, NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON MANTA,
CON LA DECLARACION JURAMENTADA RENDIDA POR LOS CONYUGES
SEÑOR JOSE DE LOS REYES CABALLERO FERNANDEZ Y SEÑORA
MARIA MARIANITA VERGARA GARCIA, POR SUS PROPIOS Y
PERSONALES DERECHOS, TITULARES DE LOS DEPARTAMENTOS: A-101, B-102
Y C-103, DEL CONDOMINIO DENOMINADO "CABALLERO" DEL CANTON MANTA,
BIENES INMUEBLES A DONAR, CONJUNTAMENTE CON LA DECLARACION DE
LOS SEÑORES TESTIGOS QUE ACREDITAN CONOCER LOS HECHOS
PREGUNTADOS, CON A FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTITO Y
DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL NUMERAL
ONCE DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL REFORMADA,
PUBLICADA EL OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
SEIS, AUTORIZO PARA QUE LOS CONYUGES SEÑOR JOSE DE LOS
REYES CABALLERO FERNANDEZ Y SEÑORA MARIA MARIANITA
VERGARA GARCIA PUEDA REALIZAR LA DONACION GRATUITA, A FAVOR DE
SUS HIJOS LOS CONYUGES SEÑOR JOSE DE LOS REYES CABALLERO
FERNANDEZ Y SEÑORA MARIA MARIANITA VERGARA GARCIA, LOS
DERECHOS DE PROPIEDAD QUE TIENE LOS COMPARECIENTES SOBRE LOS
DEPARTAMENTOS: A-101, B-102 Y C-103, DEL CONDOMINIO "CABALLERO"
CONSTRUIDO SOBRE EL CUERPO DE TERRENO SIGNADO CON EL LOTE
NUMERO UNO, DE LA MANZANA "E", ACTUAL CALLE DIEZ, Y AVENIDA
VEINTA Y UNO, DE LA PARROQUIA Y CANTON MANTA, PROVINCIA DE
MANABI, Y QUE SE ENCUENTRA DESCRITO EN LA PARTE EXPOSITIVA DE ESTA
DECLARACION LOY FE.

El suscrito
Elsye Cedeno Allez
Notaria Publica Cuarta
Manta - Ecuador

Elsye Cedeno Allez
ABG. ELSYE CEDENO ALLENDEZ
NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON MANTA



DECLARACION JURAMENTADA DE INSINUACION PARA DONACION
DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LOS CONVUGES
SEÑOR JOSE DE LOS REYES CABALLERO FERNANDEZ Y
SEÑORA MARIA MARIANTA VERGARA GARCIA.

CUANTIA : INDETERMINADA.

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta,
Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes veinticuatro de
marzo del año dos mil catorce, ante mí, ABOGADA ELSYE CEBEÑO
MEMENDEZ, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecieron en
calidad de DECLARANTES, los cónyuges señor JOSE DE LOS REYES
CABALLERO FERNANDEZ y señora MARIA MARIANTA VERGARA
GARCIA, casados entre sí, por sus propios y personales derechos, a
quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de
ciudadanía número : uno tres cero uno cinco cuatro siete uno nueve
cuatro ; y, uno tres cero dos tres cuatro ocho nueve siete guión dos,
respectivamente, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por
mí, agrego a esta escritura como documento habilitante. Los
Comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y
domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fue los
comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta
escritura de DECLARACION JURAMENTADA DE INSINUACION PARA
DONACION DE UN BIEN INMUEBLE, así como examinada que fue en
forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta
escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa.

Escritura



seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de esta declaración, quienes juramentadas que fue en legal y debida forma y advertidos de la gravedad del juramento y de las penas de perjurio, manifestó: "Que en virtud del numeral Once, del Artículo dieciocho de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicado en el Registro Oficial número Sesenta y cuatro, Suplemento, de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, declara que es su voluntad la de Donar a favor de los señores: MARIA VIRGINIA CABALLERO VERGARA, MARTHA CECILIA CABALLERO VERGARA Y SANTIAGO DANIEL CABALLERO VERGARA.

ANTECEDENTES.- a) Los declarantes son dueños y propietarios del Condominio denominado CABALLERO, que se encuentra construido sobre el cuerpo de terreno signado con el lote número Uno, de la manzana "E", actual Calle Diez, y Avenida Treinta y uno, de la parroquia y cantón Manta, Provincia de Manabí; el mismo que fuera sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, mediante la Declaratoria otorgada por el señor Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Manta, Ingeniero Jaime Estrada Bonilla, protocolizada en la Notaría Cuarta del cantón Manta, el veinticuatro de diciembre del dos mil trece, inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, el trece de febrero del dos mil catorce, y la protocolización de planos se encuentra inscrita el trece de febrero del dos mil catorce.- b) Este Condominio se encuentra construido sobre un lote de terreno que adquirieron los comparecientes por compra que le hiciera al señor Gil Humberto Alava Loor y cónyuge, y el IESS, según consta de la Escritura Pública de Compraventa, Mutuo Hipotecario y Seguro de Desgravamen, contrato autorizado en la Notaría Segunda del cantón Manta, el cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el diez de septiembre de mil

Quince

novencientos veintiocho y nueve; Con fecha veintidós de enero del dos mil trece, se encuentra inscrita la cancelación de hipoteca autorizada en la Notaría Quinta del cantón Portoviejo, el veintuno de septiembre del dos mil doce; terreno comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE, Calle nueva, avenida veintinueve en la longitud de diez metros; POR EL SUR, Lote número tres E, Lotización Santa Martha en la longitud de diez metros; POR EL ESTE, Calle pública en una longitud de veinticinco metros; POR EL OESTE, Lote número Dos E, en la longitud de veinticinco metros. Con una superficie total de DUECIENTOS METROS CUADRADOS; sobre el que se encuentra construido el Condominio "CABALLERO" y tomando parte de éste se encuentra el DEPARTAMENTO A-101, ubicado en la planta baja, compuesto de sala, comedor, cocina, dormitorio Máster, Dormitorio 1, baño social, y bodega. Este departamento presenta las siguientes medidas y linderos: Por arriba, lindera con departamento B-102, Por abajo, lindera con terreno de la edificación. Por el norte, lindera con área común de portal que lindera con Avenida 3ª en 6.55 mt; Por el sur, partiendo desde el vértice sureste hacia el oeste en 4.40mt giro hacia el sur en 3.20mt, giro hacia el norte en 3.50mt, continuando con área común de patio, Por el este, partiendo desde el vértice oeste hacia el sur en 1.85 giro hacia el este en 1.45mt, colindando con escalera del departamento B-102, giro hacia el sur en 6.05 mt, colindando con área común de portal que lindera con calle 10; Por el oeste,

lindera con propiedad privada en 11.20 m. Departamento A-101 tiene un área de 12.80m²; Alícuota 0,247%; Área de terreno 61,70m²; Área común 12,80m²; Área total 80,00m². DEPARTAMENTO B-102.- Departamento ubicado en la planta alta del mencionado condominio. ACCESO DEPARTAMENTO B-102, espócio ubicado en la planta baja perteneciente al

Graciela
Rm. Lugo Cordero Hernández
Notario Cantón Portoviejo



departamento B-102 presenta las siguientes medidas y linderos : Por arriba: lindera con departamento B-102; Por abajo, lindera con terreno de la edificación; Por el Norte, lindera con área común de portal en 1.45 ml; Por el sur, lindera con departamento A-101 en 1.45 ml; Por el Este, lindera con área común de portal hacia la calle diez en 1.95 ml; Por el oeste, lindera con departamento A-101 en 1.95 ml. DEPARTAMENTO B-102, ubicado en la planta alta, compuesta de sala, comedor, cocina, dormitorio principal con baño, baño general, dormitorio 1, dormitorio 2, dormitorio 3, balcón, además cuenta con una terraza en la segunda planta alta y presenta las siguientes medidas y linderos : Por arriba, lindera con terraza de este mismo departamento y espacio aéreo ; Por abajo, lindera con área de escalera de este mismo departamento y departamento A-101 y área común de portal. Por el Norte, lindera con espacio aéreo a la Avenida 31 en 11.57 ml; Por el sur, partiendo desde el vértice este hacia el oeste en 6.55 ml, giro hacia el sur en 3.00 ml. Giro hacia el oeste en 4.45 ml. Colindando con espacio aéreo que da al área común del patio de la planta baja; Por el este, lindera con espacio aéreo que da hacia la calle 10 en 10.00 ml. Por el Oeste, lindera con propiedad privada en 14.00 ml. TERRAZA DE DEPARTAMENTO B-102. Por arriba: lindera con espacio aéreo ; Por abajo, lindera con departamento C-103; Por el Norte, partiendo desde el vértice norte hacia el oeste en 0.85 ml, gira hacia el Norte en 0.30 ml. luego gira hacia el oeste en 3.50 ml. colindando con cubierta de este mismo departamento; Por el sur, lindera con espacio aéreo en 4.45 ml. Por el este, lindera con espacio aéreo en 4.00 ml; Por el Oeste, lindera con propiedad privada en 4.30m. Este departamento tiene una área neta de 156,76m²; Alícuota 0,629% Área de terreno 132,35m²; Área común 57,65m²; Área total 213,34 m².

Quinta

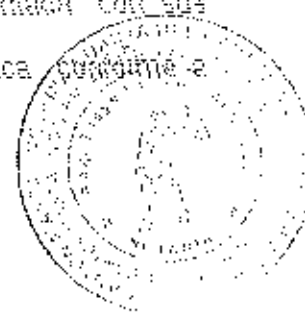
DEPARTAMENTO C. OCHO TRES, ubicado en la planta baja compuesta de sala, comedor, cocina, dormitorio principal, baño general, Dormitorio 1. Este departamento presenta las siguientes medidas y linderos: Por arriba, lindera con espacio aéreo; Por abajo, lindera con terreno de la edificación; Por el Norte, lindera con patio en este mismo departamento en 2.00 ml. Por el sur, lindera con propiedad privada en 3.00 ml. Por el este, lindera con área común de portal en 7.00 ml. Por el oeste, lindera con propiedad privada en 1.00 ml. VARIO DEPARTAMENTO C-103 Por arriba, lindera con espacio aéreo; Por abajo, lindera con terreno de la edificación; Por el Norte, lindera con área común de patio en 2.00 ml. Por el sur, lindera con departamento C-103 en 3.00 ml. Por el este, lindera con área común de portal en 1.20 ml. Por el Oeste, lindera con propiedad privada en 1.20 ml.

Este departamento tiene un área neta de 95.63m²; Afueras 5,23494. Área de terreno 50,30m², Área común 24,39m². Área total 90,69m². Así mismo declara que estas donaciones no afectan en nada a su patrimonio, puesto que tiene recursos económicos suficientes para subsistir y la presente Donación se realizará con el fin de asegurar el bienestar de su hijo oros mencionado. En tal virtud, solicita que mediante Acta Notarial se autorice la Donación a favor de sus hijos las señoras: MARIA VIRGINIA CABALLERO VERGARA, MARINA CECILIA CABALLERO VERGARA Y SANTIAGO

DANIEL CABALLERO VERGARA. Declaración que la efectúa con la presencia de los testigos señoras: ROSA MARLENE BAILON TOLUQUE Y ROSA VANESSA PELIGUA DELVADO, personas probadas e idóneas que acreditan lo declarado. Los comparecientes se ratifican en el contenido íntegro de su declaración, la misma que complementada con sus "documentos habilitantes" queda constituida en Escritura Pública.

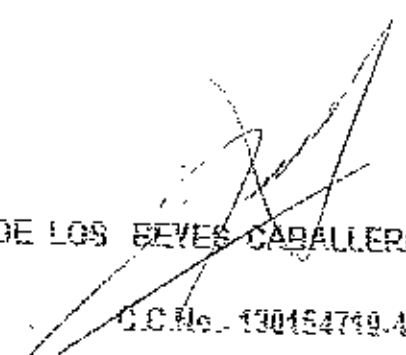
Quinto

Notario Público
Miguel Ángel

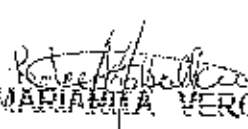


Escritura Pública

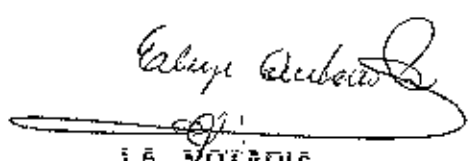
Derecho. I, leído anteriormente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la
aprobación y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en
unidad de acto. DGV FE. -g.


JOSÉ DE LOS REYES CABALLERO FERNANDEZ

C.C.No. 130154719.4


MARIA MARIAMELA VERGARA GARCIA

C.C.No. 130274897.2


LA NOTARIA.

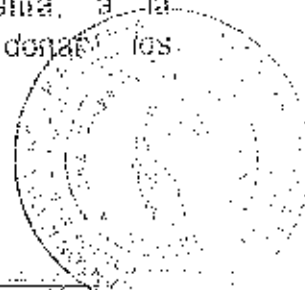
DECLARACION DE TESTIGOS :

Sra. ROSA MARLENE BAILON QUILJE; Y,
Sra. MARIA VANESSA PILLIGUA DELGADO

1. Sobre edad y más generales de Ley.
2. Diga quien declara si nos conoce y desde cuándo.
- 3.- Diga quien declara si le consta que somos legítimos propietarios del Condominio denominado "CABALLERO", construido sobre el cuerpo de terreno signado con el lote número Uno, de la manzana "E", actual Calle Diez, y Avenida Treinta y uno, de la parroquia y cantón Manta.
- 4.- Diga quien declara si conoce o le consta que es nuestra voluntad la de Donar los departamentos: A-101, B-102 Y C-103, del Condominio denominado "CABALLERO", y que se encuentran descritos y singularizados en la parte expositiva de la declaración juramentada.
- 5.- Diga quien declara si es verdad que la presente Donación se la hará con el objetivo de asegurar el bienestar de nuestros hijos los señores: MARIA VIRGINIA CABALLERO VERGARA, MARTHA CECILIA CABALLERO MORGARA Y SANTIAGO DANIEL CABALLERO VERGARA.
- 6.- La razón de sus dichos.

En Manta, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil caturo, a las quince horas, ante la señora Notaría Cuarta del Cantón Manta, Abogada ELSYE CEDENO MENÉNDEZ, comparece, la señora ROSA MARLENE BAILON QUILJE, portadora de la cédula de ciudadanía No.- 130405786-7, con el objeto de rendir su declaración en la presente causa. Al efecto, juramentado que fue el compareciente en legal y debida forma por la Señora Notaria, previas a las advertencias de ley a las penas del perjurio y a la gravedad del juramento confesando dice: a la primera.- Que se llama como tiene dicho, de estado civil casada, de ocupación estudiante, domiciliada en esta ciudad de Manta, y sin generales de ley con la preguntante; a la segunda.- Si la conozco, desde hace unos diez años, puesto que trabajamos juntas; a la tercera.- Si es verdad que los insinuantes son propietarios legítimos del Condominio denominado "CABALLERO", del cantón Manta; a la cuarta.- Si conozco que los declarantes van a donar los

Quintados



departamentos: A-101; B-102 Y C-103, del Condominio denominado "CABALLERO"; además ellos dispone de recursos económicos suficientes para su subsistencia; a la quinta.- Si es verdad y me consta que con esta donación va a ser en beneficio de sus hijos; a la sexta.- Lo declarado lo sabe por conocer los hechos personalmente, pues aún mantienen la amistad y el mismo círculo social. Leída que fue su declaración a la testigo se ratifica en ella y para constancia firma en unidad de acto con la Señora Notaria que certifica.- *g*

Rosa Montene Borlón

Elsye Cedeño Menéndez

En Manta, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil catorce, a las quince horas, ante la señora Notaria Cuarta del Cantón Manta, Abogada ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ, comparece, la señorita MARIA VANESSA PILLIGUA DELGADO, portadora de la cédula de ciudadanía No.- 131260782-1, con el objeto de rendir su declaración en la presente causa. Al efecto, juramentado que fue el compareciente en legal y debida forma por la Señora Notaria previas a las advertencias de ley a las penas del perjurio y a la gravedad del juramento contestando dice: a la primera.- Que se llama como tiene dicho, de estado civil soltera, de ocupación estudiante, domiciliada en esta ciudad de Manta, y sin generales de ley con la preguntante; a la segunda.- Si la conozco, desde hace unos ocho años, puesto que trabajamos juntas; a la tercera.- Si es verdad que los insinuantes son propietarios legítimos del Condominio denominado "CABALLERO", del cantón Manta; a la cuarta.- Si conozco que los declarantes van a donar los departamentos: A-101; B-102 Y C-103, del Condominio denominado "CABALLERO"; además ellos dispone de recursos económicos suficientes para su subsistencia; a la quinta.- Si es verdad y me consta que con esta donación va a ser en beneficio de sus hijos; a la sexta.- Lo declarado lo sabe por conocer los hechos personalmente, pues aún mantienen la amistad y el mismo círculo social. Leída que fue su declaración a la testigo se ratifica en ella y para constancia firma en unidad de acto con la Señora Notaria que certifica *g*.

Maria Vanessa Pilligua Delgado

Elsye Cedeño Menéndez

CIUDADANIA 130465786-2

HEON QUIJUE ROSA MARLENE

NASE/MANTA/MANTA

SEPTIEMBRE 1968

004-0189-01580-P

MABI/MANTA

NTA 1968



CIUDADANIA 130465786-2

PRIMARIA ESTUDIANTE

JOSE BAILON

MARIA QUIJUE

MANTA 10/08/2021

10/08/2023

REN 4133777



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

011 ELECCIONES SECCIONALES 2024

011 - D082 1304657867

NÚMERO DE CERTIFICADO CIUDULA

BAILON QUIJUE ROSA MARLENE

MANAB:	PROVINCIA	CANTÓN	DESCRIPCION	1
MANTA	MANTA	MANTA	1	2064

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

780

[Signature]

Abg. Eloye Cordero Sotomayor

Notaria Pública Cuarta

Monte - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIDADANIA 101260782-1
 PILLIGUA DELGADO MARIA VANESSA
 MANABI/MANTA/MANTA
 10 FEBRERO 1988
 002- 0095 00390
 MANABI, MANTIA
 MANTIA 1988
Maria Vanessa Pilligua Delgado

ECUATORIANA***** E133912222
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 EL SEÑOR ALISTIDES PILLIGUA F.
 DATED MARTIN DELGADO DELGADO
 MANTIA 05/03/2008
 05/09/2018
 0505897


78.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL
 CERTIFICADO DE NACIMIENTO
 080 1312607821
 080 - 0120
 NUMERO DE CERTIFICADO: 0801
 PILLIGUA DELGADO MARIA VANESSA
 MANABI
 PROVINCIA
 MANTA
 DARTON
 CIRCUNSCRIPCION
 MANTA
 PARROQUIA
 ZONA
Maria Vanessa M.
 PRESIDENTA DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
SECRETARIA DE REGISTRO CIVIL

Ciudadania
VERGARA GARCIA
MARIA MARIANITA
CIRCUSCRIPCION
MANABI
BOQUIVIA
CALCOTA
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SIN E
SE LLEVO A CABO
JOSE DE LOSA
CARALLERO FERNANDEZ

SECRETARIA
SUPERIOR
MANABI DEPENDENCIA SALUD
VERGARA SANTIAGO
GARCIA CARLOTA
MANTA
2011-10-21
1004-0210-0002
2021-10-21



104
104 - D200 1302348972
NUMERO DE CERTIFICADO
VERGARA GARCIA MARIA MARIANITA

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
CIRCUSCRIPCION
MANTA
PARROQUIA
ZONA

Secretario
Marianita Vergara Garcia
Marianita Vergara Garcia
Marianita Vergara Garcia



REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON DE MANTA, DISTRITO DE MANTA
MANTA - ECUADOR



130154719-4
CABALLERO FERNANDEZ
JOSE CALVO REYES
MANTAS
MANTA
TARQUI
FORMA DE PRESENTACION
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA MARIAMTA
VERONICA GARCIA



NOTARIA PUBLICA
SUPERIOR
CABALLERO SALOMON
FERNANDEZ SOLEDAD
LUGAR Y FECHA DE EMISION
PUERTO VIEJO
2012-08-12
FECHA DE EXPIRACION
2022-06-12

833334412

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMITE NACIONAL ELECTORAL

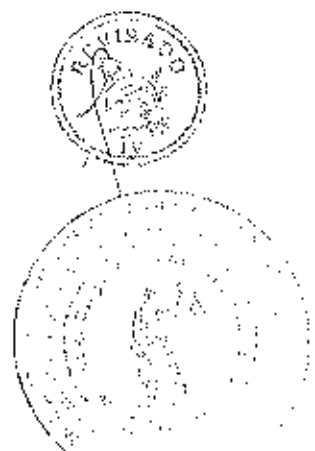


015
1301547194
015-0119
NUMERO DE IDENTIFICACION
CABALLERO FERNANDEZ JOSE DE LOS
REYES

MANTAS	CIRCONSCRIPCION	2
PROVINCIA	-TARQUI-	
MANTA		
CANTON	PARROQUIA	1
		2012

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Q. Notario
Aug. Hoye Cedeno
Notaria Publica Superior
Manta - Ecuador





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

44890



Conforme a la solicitud Número: 95957, certificado hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 44890

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 21 de febrero de 2014
Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

DEPARTAMENTO C-103 del Condominio denominado CABALLERO, construido sobre el cuerpo de terreno signado con el número uno de la manzana E, actual calle Diez y Avenida Treinta y uno de la Parroquia y canton Manta. Departamento ubicado en la planta baja, compuesta de sala, comedor, cocina, dormitorio principal, baño general, dormitorio 1. Este departamento presenta las siguientes medidas y linderos. Por arriba; lindera con espacio aereo. Por abajo; lindera con terreno de la edificación. Por el Norte. Lindera con patio de este mismo departamento en 8.00 ml. Por el sur; lindera con propiedad privada en 8.00 ml. Por el este lindera con area comun de portal en 7.00ml. Por el oeste; lindera con propiedad privada en 7.00ml. PATIO DEL DEPARTAMENTO C-103. Por arriba; lindera con espacio aereo. Por abajo; lindera con terreno de la edificación. Por el Norte; lindera con area comun de patio en 8.00 ml. Por el sur; lindera con departamento C-103 en 8.00 ml. Por el este; lindera con area comun de portal en 1.20 ml. Por el Oeste; lindera con propiedad privada en 1.20 ml. Este departamento tiene un Area Neta de 65,63m². Alicuota 0,224%. Area de terreno 55,90m². Area comun 24,39 m². Area total: 90,02 m². SOLVENCIA, EL DEPARTAMENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

	Acto	Número y fecha de inscripción	Valor fiscal
Hipotecas y Gravámenes	Compraventa e Hipoteca	161 10/09/1979	409
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	4 13/02/2014	71
Planos	Planos	10 13/02/2014	290

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES



Certificado impreso por: Lact

Ficha Registral 44890

Página: 1 de 1

1 / 1 Compraventa e Hipoteca

Inscrito el: lunes, 10 de septiembre de 1979
 Tomo: 1 Folio Inicial: 409 - Folio Final: 412
 Número de Inscripción: 161 Número de Repertorio: 1.633
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 04 de septiembre de 1979
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

COMPRVENTA DE MUTUO HIPOTECARIO Y SEGURO DE DESGRAVAMEN
 El Sr. Rodrigo Cárdenas Ruiz, en su calidad de Mandatario del Sr. Dr. Enrique Gallegos Arends Director General del
 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y del Sr. Manuel Acosta Tobar en representación del Departamento de
 S e g u r o d e D e s g r a v a m e n t o .
 El lote de terreno Uno, manzana "E", Avenida veintinueve, parroquia Manta del cantón Manta. La superficie total
 de este inmueble es de D o s c i e n t o s metros cuadrados.
 Escritura de compraventa y Mutuo Hipotecario a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, archivado en
 el registro de hipotecas. ACTUALMENTE LA HIPOTECA SE ENCUENTRA EN TOTAL VIGENCIA. Con fecha
 Enero 22 del 2013, bajo el N.- 94, se encuentra inscrita la Cancelación de Hipoteca autorizada en la Notaría Quinta
 del Cantón Portoviejo, el 21 de Septiembre del 2012.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario-Acreedor	80-000000000352	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social		Manta
Comprador	80-0000000030873	Caballero Fernandez Jose de Los Reyes	Casado	Manta
Comprador	80-0000000034730	Vergara Garcia Maria Mariana	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000034728	Alava Loor Gil Humberto	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000034729	Castillo Roza Noemi	Casado	Manta

2 / 1 Propiedad Horizontal

Inscrito el: jueves, 13 de febrero de 2014
 Tomo: I Folio Inicial: 71 - Folio Final: 107
 Número de Inscripción: 4 Número de Repertorio: 1.557
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 24 de diciembre de 2013
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

CONSTITUCION AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL del Condominio denominado "Caballero",
 construido sobre el cuerpo de terreno signado con el numero uno de la manzana E, actual calle diez y avenida treinta
 y uno del Barrio Santa Martha de la parroquia y cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000030873	Caballero Fernandez Jose de Los Reyes	Casado	Manta
Propietario	80-0000000034709	Vergara Garcia Maria Marianita	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Hipotecas y Gravámenes	161	10-sep-1979	409	412

Pla
Ins
Tot
Nú
Ofi
Nor
Fec
Esc
Pec
a.- C
1
1
b.- A
1
1
c.- E
TOT
Lib.
Plan
Prop
Lo
Cual
Emis
A pe
Elat
LA
MAN
STR

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
MANTA

AMEN
General del
mento de
n
ficie total
d o s
divido en
con fecha
a Quinta
0 1 2

Domicilio
Manta
Manta
Manta
Manta
Manta

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
MANTA

lero",
teinta
ta

Domicilio
Manta
Manta

de 3

Planes
Inscrito el: jueves, 13 de febrero de 2014
Tomos: 1 Folio Inicial: 290 - Folio Final: 291
Número de Inscripción: 10 Número de Repertorio: 1.558
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Provisencia: martes, 24 de diciembre de 2013
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS del Condominio denominado "Caballero", construido sobre el cuerpo de terreno signado con el número uno de la manzana E, actual calle diez y avenida treinta y uno del Barrio Santa Martha de la parroquia y cantón.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000030873	Caballero Fernandez Jose de Los Reyes	Casado	Manta
Propietario	80-0000000034709	Vergara Garcia Maria Mariannita	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio final
Propiedades Horizontales	4	13-feb-2014	71	107

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planes		Hipotecas y Gravámenes	1
Propiedades Horizontales			

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emilito a las: 15:56:11 del viernes, 21 de febrero de 2014

A petición de: *Antonio Caballero*

Elaborado por: Laura Carmen Tigua Pineda
130635712-8

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
MANTA





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

44883



Conforme a la solicitud Número: 95957, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 44883

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 21 de febrero de 2014
Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

DEPARTAMENTO A-101 del Condominio denominado CABALLERO, construido sobre el cuerpo de terreno signado con el numero uno de la manzana E, actual calle Diez y Avenida Treinta y uno de la Parroquia y canton Manta. Departamento ubicado en la planta baja, compuesta de sala, comedor, cocina, dormitorio Master, Dormitorio 1, baño social y bodega. Este departamento presenta los siguientes medidas y linderos. Por arriba : Lindera con departamento B-102. Por abajo : lindera con terreno de la edificación. Por el Norte : lindera con area comun de portal que lindera con Avenida 31 en 6.55 ml. Por el sur : partiendo desde el vertice sureste hacia el oeste en 4.40 ml. giro hacia el sur en 3,20 ml, giro hacia el oeste en 3.60 ml, colindando con area comun de patio. Por el este : Partiendo desde el vertice norte hacia el sur en 1.95 giro hacia el este en 1.45 ml, colindando con escalera del departamento B-102, giro hacia el sur en 6.05 ml. colindado con area comun de portal que lindera con calle 10. Por el oeste : lindera con propiedad privada en 11.20 m. Departamento A-101 tiene un area Neta de 72,69 m2. Alicuota 0,247%. Area de terreno 61,75m2. Area comun 26,89 m2. Area total 99,58 m2. SOLVENCIA. EL DEPARTAMENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE
G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Finlín Inicial
Hipotecas y Gravámenes	Compraventa e Hipoteca	161	10/09/1979	409
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	4	13/02/2014	71
Planos	Planos	10	13/02/2014	290

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES



Certificación impresa por: Zaur

Ficha Registral: 44883

Página: 1 de 3

3



Compraventa e Hipoteca

Inscrito el: lunes, 10 de septiembre de 1979

Tomo: 1 Folio Inicial: 409 - Folio Final: 412

Número de Inscripción: 161 Número de Repertorio: 1.633

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 04 de septiembre de 1979

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA DE MUTUO HIPOTECARIO Y SEGURO DE DESGRAVAMEN

El Sr. Rodrigo Cárdenas Ruiz, en su calidad de Mandatario del Sr. Dr. Enrique Gallegos Arcends Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y del Sr. Manuel Acosta Tobar en representación del Departamento de Seguro de Desgravamen.

El lote de terreno Uno, manzana "E", Avenida veintinueve, parroquia Manta del cantón Manta. La superficie total de este inmueble es de Doscientos metros cuadrados.

Escritura de compraventa y Mutuo Hipotecario a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, archivado en el registro de hipotecas. ACTUALMENTE LA HIPOTECA SE ENCUENTRA EN TOTAL VIGENCIA. Con fecha Enero 22 del 2013, bajo el N.- 94, se encuentra inscrita la Cancelación de Hipoteca autorizada en la Notaría Quinta del Cantón Portoviejo, el 21 de Septiembre del 2012.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estatus Civil	Domicilio
Beneficiario-Acreedor	80-0030000000352	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social		Manta
Comprador	80-00300000003873	Caballero Fernandez Jose de Los Reyes	Casado	Manta
Comprador	80-000000000034730	Vergara Garcia Maria Mariana	Casado	Manta
Vendedor	80-000000000034728	Alava Loor Gil Humberto	Casado	Manta
Vendedor	80-000000000034729	Castillo Rosa Noemi	Casado	Manta

Propiedad Horizontal

Inscrito el: jueves, 13 de febrero de 2014

Tomo: 1 Folio Inicial: 71 - Folio Final: 107

Número de Inscripción: 4 Número de Repertorio: 1.557

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 24 de diciembre de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL del Condominio denominado "Caballero", constituido sobre el cuerpo de terreno signado con el numero uno de la manzana E, actual calle diez y avenida treinta del Barrio Santa Martha de la parroquia y cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estatus Civil	Domicilio
Propietario	80-00000000003873	Caballero Fernandez Jose de Los Reyes	Casado	Manta
Propietario	80-000000000034730	Vergara Garcia Maria Mariana	Casado	Manta

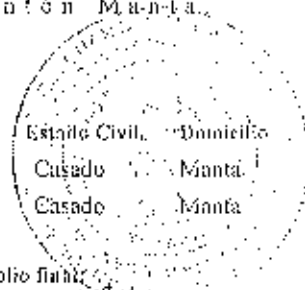
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Hipotecas y Gravámenes	161	10-sep-1979	409	412

Certificación impresa por: Lora

Ficha Registral: 4463

Página: 2 de 3



3 / 1 Planos

Inscrito el: jueves, 13 de febrero de 2014

Tomo: 1 Folio Inicial: 290 - Folio Final: 291

Número de Inscripción: 10 Número de Repertorio: 1.558

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 24 de diciembre de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS del Condominio denominado "Caballero", construido sobre el cuerpo de terreno signado con el número uno de la manzana E, actual calle diez y avenida teinta y uno del Barrio Santa Martha de la parroquia y cantón

M

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000030873	Caballero Fernandez Jose de Los Reyes	Casado	Manta
Propietario	80-0000000034709	Vergara Garcia Maria Marianita	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	4	13-feb-2014	71	107

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1	Hipotecas y Gravámenes	1
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrados que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:43:49 del viernes, 21 de febrero de 2014

A petición de: *Santiago Caballero*

Elaborado por: Laura Carmen Igua Pineda
130635712-8

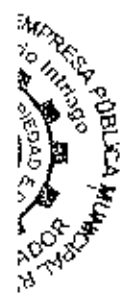


Validez del Certificado 30 días, Excepción que se diera un traspaso de dominio emitiera un gravamen.



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

2230



44892



Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 44892:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Número

Cantón

Fecha de Apertura: viernes, 21 de febrero de 2014
Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano

Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Domicilio

Manta

Manta

LINDEROS REGISTRALES:

DEPARTAMENTO B-102 del Condominio denominado CABALLERO, construido sobre el cuerpo de terreno signado con el número uno de la manzana E, actual calle Diez y Avenida Treinta y uno de la Parroquia y cantón Manta. Departamento ubicado en la planta alta del mencionado condominio. ACCESO DEPARTAMENTO B-102, espacio ubicado en la planta baja perteneciente al departamento B-102 presenta los siguientes medidas y linderos. Por arriba: lindera con departamento B-102. Por abajo: lindera con terreno de la edificación. Por el Norte: lindera con área común de portal en 1.45 ml. Por el sur: lindera con departamento A-101 en 1.45 ml. Por el este: lindera con área común de portal hacia la calle 10 en 1.95 ml. Por el oeste: lindera con departamento A-101 en 1.95 ml. DEPARTAMENTO B-102, ubicado en la planta alta, compuesta de sala, comedor, cocina, dormitorio principal con baño, baño general, dormitorio 1, dormitorio 2, dormitorio 3, balcón, además cuenta con una terraza en la segunda planta alta y presenta las siguientes medidas y linderos. Por arriba lindera con terraza de este mismo departamento y espacio aéreo. Por abajo: lindera con área de escalera de este mismo departamento y departamento A-101 y Área común de portal. Por el norte: lindera con espacio aéreo a la avenida 31 en 11.57 ml. Por el sur: partiendo desde el vértice este hacia el oeste en 6.55 ml. giro hacia el sur en 3.00 ml. giro hacia el oeste en 4.45 ml. colindando con espacio aéreo que da al área común del patio de la planta baja. Por el este: lindera con espacio aéreo que da hacia la calle 10 en 10.00 ml. Por el Oeste: lindera con propiedad privada en 14.00 ml. TERRAZA DE DEPARTAMENTO B-102, por arriba: lindera con espacio aéreo, Por abajo: lindera con departamento C-103. Por el Norte: partiendo desde el vértice norte hacia el oeste en 0.85 ml, gira hacia el Norte en 0.30 ml. luego gira hacia el oeste en 3.60 ml. colindando con cubierta de este mismo departamento. Por el sur: lindera con espacio aéreo en 4.95 ml. Por el este: lindera con espacio aéreo en 4.00 ml. Por el oeste lindera con propiedad privada en 4.30 ml. Este departamento tiene un área neta de 155,76 m². Alícuota 0,529%. Área de terreno 132,35 m². Área común 57,58 m². Área total 213,34 m². SOLVENCIA. EL DEPARTAMENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

linderos

se certifica



Elas, Excepto
dominio o
men.

quier error
de la

de



Certificado impreso por: CDS

Ficha Registral: 44892

Página: 1 de 1

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Hipotecas y Gravámenes	Compraventa e Hipoteca	161 10/09/1979	409
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	4 13/02/2014	71
Planos	Planos	10 13/02/2014	290

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

1 / 1 Compraventa e Hipoteca

Inscrito el: Jueves, 10 de septiembre de 1979

Tomo: 1 Folio Inicial: 409 - Folio Final: 412

Número de Inscripción: 161 Número de Repertorio: 1.633

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 04 de septiembre de 1979

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA DE MUTUO HIPOTECARIO Y SEGURO DE DESGRAVAMEN

El Sr. Rodrigo Cárdenas Ruiz, en su calidad de Mandatario del Sr. Dr. Enrique Gallegos Arends Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y del Sr. Manuel Acosta Tobar en representación del Departamento de Seguro de Desgravamen.

El lote de terreno Uno, manzana "E", Avenida veintinueve, parroquia Manta del cantón Manta. La superficie total de este inmueble es de Doscientos metros cuadrados. Escritura de compraventa y Mutuo Hipotecario a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, archivado en el registro de hipotecas. ACTUALMENTE LA HIPOTECA SE ENCUENTRA EN TOTAL VIGENCIA. Con fecha Enero 22 del 2013, bajo el N.º 94, se encuentra inscrita la Cancelación de Hipoteca autorizada en la Notaría Quinta del Cantón Portoviejo, el 21 de Septiembre del 2012.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario-Acreedor	80-000000000352	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	Casado	Manta
Comprador	80-0000000030873	Caballero Fernandez Jose de Los Reyes	Casado	Manta
Comprador	80-0000000034730	Vergara Garcia Maria Mariana	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000034728	Alava Loer Gil Humberto	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000034729	Castillo Rosa Noemi	Casado	Manta

2 / 1 Propiedad Horizontal

Inscrito el: Jueves, 13 de febrero de 2014

Tomo: 1 Folio Inicial: 71 - Folio Final: 107

Número de Inscripción: 4 Número de Repertorio: 1.557

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 24 de diciembre de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL del Condominio denominado "Caballero", construido sobre el cuerpo de terreno signado con el numero uno de la manzana E, actual calle diez y avenida treinta y uno del Barrio Santa Martha de la parroquia y cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
---------	-----------------	-------------------------	--------------	-----------

Certificación impresa por: CIES

Ficha Registral: 44892

Página: 1 de 1



181
09
71
93

Propietario 80-0000000330873 Caballero Fernandez Jose de Los Reyes Casado Manta
Propietario 80-0000000334709 Vergara Garcia Maria Marianita Casado Manta
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:
Libro: No. Inscripción: Fee. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:
Hipotecas y Gravámenes 161 10-sep-1979 409 412

Planos

Inscrito el: jueves, 13 de febrero de 2014
Toma: 1 Folio Inicial: 290 - Folio Final: 291
Número de Inscripción: 10 Número de Repertorio: 1.558
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 24 de diciembre de 2013
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS del Condominio denominado "Caballero", construido sobre el cuerpo de terreno signado con el número uno de la manzana B, actual calle diez y avenida treinta y uno del Barrio Santa María de la parroquia y cantón

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000330873	Caballero Fernandez Jose de Los Reyes	Casado	Manta
Propietario	80-0000000334709	Vergara Garcia Maria Marianita	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	4	13-feb-2014	71	107

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1	Hipotecas y Gravámenes	1
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:18:38 del jueves, 10 de abril de 2014

A petición de: Sr. Santiago Caballero

Elaborado por: Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3

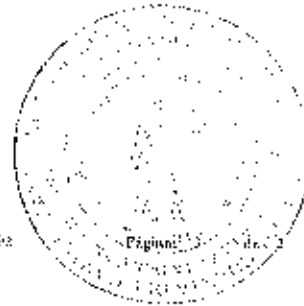


Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Creado con impresora por: CDS

Ficha Registral: 44862

Unidad
de 1

4b Elsy Cedeño Menéndez

2014.13.03.04.P2223. DOY FE.

[illegible]